



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

ASUNTO: SE INSTRUYE A LOS ÓRGANOS
EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Querétaro, Querétaro, a veintisiete de agosto del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia simple del mismo. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


OUMR/BERR/MPCZ



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

ASUNTO: SE INSTRUYE A LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL INSTITUTO.

En el municipio de Querétaro, Querétaro, veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro.

VISTOS: 1. La cedula de notificación electrónica y anexo de la sentencia dictada en el expediente ST-JRC-164/2024, suscrita electrónicamente por Frida Ileana Maldonado Miguel, Actuaria de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2. El oficio TEPJF-SRT-SGA-OST-255/2024, suscrito digitalmente por Miguel Ángel Martínez Mazur, Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Toluca por medio del cual informa que la sentencia ST-JRC-164/2024 fue impugnada ante la Sala Superior y se encuentra en instrucción con la clave de expediente SUP-REC-3978/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I, V y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 76 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales constan de un total de once fojas útiles, de las cuales nueve cuentan con texto por ambos lados y dos por un sólo lado, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

Segundo. Cumplimiento de sentencia. De conformidad con lo que establecen los artículos 6, numeral 2 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral y 17 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; en cumplimiento con lo ordenado en el punto resolutivo tercero de la sentencia ST-JRC-164/2024 de cuenta, que establece:

***TERCERO.** Se vincula al Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que realice todas las acciones necesarias para restituir al partido político local mencionado el pleno ejercicio de sus derechos, incluyendo de los que se le hubiera privado con la determinación que ahora se revoca.*

Se instruye a los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en particular a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la Unidad de Fiscalización, Coordinación Administrativa, así como a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos para que realicen todas las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias para dar cumplimiento a la sentencia referida e informen de la realización de estas a la Secretaría Ejecutiva.

Lo anterior debido a que en ningún caso la interposición de medios de impugnación produce efectos suspensivos respecto de la resolución controvertida.



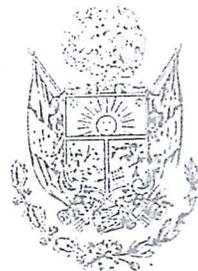
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese personalmente a la representación del Partido Local Querétaro Seguro ante el Consejo General de este Instituto, por oficio a los órganos ejecutivos y técnicos señalados en el presente proveído, así como por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR/BERR/MPCZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA